CONSORCIO
COLOMBIA RURAL 2022

Barranquilla, 09 de febrero de 2024

CINP–524–995–0566

Señores
ALCALDIA CIÉNAGA, MAGDALENA
Atn.: Alcalde Luis Alberto Fernández Quinto
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co
ofiplaneacion@cienaga-magdalena.gov.co
Carrera 11A N°. 8A - 23, Palacio Municipal

REF.: CONTRATO DE OBRA No. 008-C5-1400-2022 - DERIVADO DEL CONVENIO 1824 DE 2021 "MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VÍA CORREGIMIENTO DE SEVILLANO – LA MIRA Y LA VÍA LA AGUJA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA"

Cordial saludo.

De acuerdo con nuestros compromisos de vigilancia y control adquiridos desde el mes de mayo de 2022 con relación al Contrato de la Referencia, no permitimos manifestar lo siguiente:

1. Como es de su conocimiento, en el Convenio 1824 de 2021 suscrito entre el Municipio de Ciénaga y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, del cual se deriva el Contrato de la Referencia, el INVIAS tiene la siguiente obligación:

> *(…)*
> ***CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS - El INTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS** se obliga a:*
>
> *e) Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio*
> *(…)*

2. Que el INVIAS para dar cumplimiento a esa obligación suscribió con el Consorcio Colombia Rural 2022 el Contrato 980 de 2022 para la "*INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- LOTE 13*"
3. Que la Interventoría en el seguimiento permanente al Contrato de la Referencia, ha evidenciado oportunamente el atraso en que ha incurrido el Contratista de Obra Consorcio Sevillano, en la ejecución del Contrato de Obra, esto a través de los dos mecanismos de control que prevé el dicho contrato, tales como son el Cronograma de Obra y el Programa de Inversiones.
4. Que estos retrasos llevaron inicialmente a la Interventoría a remitir al Ente Territorial (Municipio de Ciénaga Magdalena) el primer informe de presunto incumplimiento a través del oficio CINP-524-522-2561 del 6 de julio de 2023.
5. Que el 12 de julio de 2023 el Municipio de Ciénaga nos remite la Resolución 900 del 10 de julio de 2023, *"¨POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP - 008 –C5 – 1400 - 2022 CUYO OBJETO ES*

"MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VÍA CORREGIMIENTO DE SEVILLANO - LA MIRA Y LA VÍA LA AGUJA MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA" a efectos de convocar a audiencia que trata el artículo 86 de la ley 1474 del 2011, la cual se llevará a cabo el día martes 18 de julio del 2023"

6. Que el debido proceso se surtió quedando registrado en los diferentes Autos que remitió el Secretario Administrativo del Municipio de Ciénaga – Magdalena así:

 - 24 de julio de 2023, el Auto 001
 - 09 de agosto de 2023, el Auto 002
 - 06 de septiembre de 2023, el Auto 003
 - 14 de septiembre de 2023, el Auto 004
 - 21 de septiembre de 2023, el Auto 006
 - 28 de septiembre de 2023, el Auto 007

7. Que el 2 de octubre de 2023 fue remitida la Resolución No. 1413 del 29 de septiembre de 2023, resolución que fue leída en la audiencia que se realizó en la misma fecha en que fue remitida y que fue impugnada por el Contratista y la Aseguradora en la misma reunión.
8. Que la Interventoría consultó al Municipio de Ciénaga sobre el estado del trámite de la Resolución No. 1413 a través del oficio CINP-524-743-4210 del 3 de noviembre de 2023, sin tener respuesta alguna al respecto.
9. Que el retraso en la ejecución de las obras contratadas se ha seguido presentado a lo que se le suma la poca ejecución que ha realizado el Consorcio Sevillano, que tiene el contrato con un retraso del 50% en el avance físico y 53,52% en la inversión, esto al corte del 1 de febrero de 2024.
10. Le recordamos al Municipio de Ciénaga Magdalena, que la **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL** – del Convenio 1824 de 2021 establece:

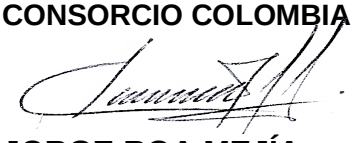
 (…)
 16). Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.
 (…)

11. Que al Contrato de Obra No. 008-C5-1400-2022 se le ha ampliado el plazo contractual el 262% y que según la Prórroga 05, la nueva fecha de finalización actual del Contrato de Obra es el 14 de febrero de 2024, plazo completamente suficiente en el cual el Contratista podía haber ejecutado las obras contratadas.
12. Que la no ejecución por parte del Consorcio Palos Prietos, así como los bajos rendimientos que ha tenido y que han incidido en el retraso que hoy tiene el contrato, han hecho que el INVIAS invierta unos recursos en asignar una Interventoría a un Contrato de Obra que no está ejecutándose en debida forma y no se han visto acciones conducentes a evitar esta situación por parte del Ente Territorial.
13. Que, primando el interés general, la Interventoría ha venido dando el aval para las prórrogas 3, 4 y 5 que se le hicieron al Contrato de Obra No. 008-C5-1400-2022 sin el perjuicio del proceso de presunto incumplimiento que se había presentado al Ente Territorial, pero que estando a escasos seis (6) días de vencerse el plazo contractual vigente y con un porcentaje de retraso del 50% en el avance físico y del 53,52% en la inversión, no es posible que se terminen de ejecutar las obras contratadas, por lo que, se debe definir por parte del Ente Territorial los recursos para garantizar la mayor permanencia de la Interventoría en el dado que caso que se decida otorgar una nueva prórroga para terminar de ejecutar el Contrato de la Referencia.

14. Que esta situación la ponemos en conocimiento del Instituto Nacional de Vías - INVIAS a quien copiamos en este oficio, para que se tomen las acciones a que haya lugar acorde a lo establecido en el Convenio 1824 de 2021 del cual se deriva el Contrato de la Referencia.

Atentamente,

CONSORCIO COLOMBIA RURAL 2022



JORGE ROA MEJÍA
Representante Legal Suplente

C.C. Ing. Guillermo Torres – Gestor del Proyecto – INVIAS
Ing. Arnoldo Arrieta – Supervisor - Territorial Magdalena - INVIAS

Elaboró: DTJ
Revisó: FSH